

COLONIZACION DE LAS GRANDES ZONAS REGABLES (*)

Por

ALEJANDRO TORREJON MONTERO

Director General de Colonización

La distribución de lluvias en el mundo es muy desigual; aproximadamente en una tercera parte éstas no alcanzan los 250 milímetros al año. En otra tercera parte su volumen se encuentra comprendido entre los 250 y los 500, y, por último, en el resto la lluvia es superior a esta última cifra. Con menos de 250 milímetros, la agricultura sin riego es imposible, y entre 250 y 500 el agua de riego es indispensable si se quiere lograr una agricultura medianamente intensiva.

Esta es la justificación, que pudiéramos llamar física, de la necesidad del agua de riego; pero cabe preguntar por qué siendo esto siempre así sólo en estos últimos cincuenta años es cuando esta política de grandes transformaciones se ha impuesto de un modo decisivo.

Una razón fundamental existe para ello: el aumento de población. Se dirá también que este aumento tuvo lugar, con una intensidad relativa casi semejante, durante todo el siglo pasado. Por ello, hay que buscar otra razón, y ésta es que las tierras nuevas, vírgenes, de fácil acceso, han sido colonizadas ya.

Durante el último siglo, el exceso de población de Europa colonizó América y muchas zonas de Africa y Asia. La colonización de América, en gran parte, terminó. Los últimos adelantos de la medicina han aumentado extraordinariamente la duración media de la vida humana. Han aumentado, por consiguiente, las necesi-

(*) Este informe fué presentado dentro de la 1.ª Comisión Especial: "Economía rural y política social".

dades de alimentación y, por otra parte, el avance de la técnica ha permitido la construcción de obras hidráulicas ingentes y los avances de la mecánica han permitido vencer la gravedad, elevando volúmenes de agua en condiciones consideradas imposibles hasta hace poco tiempo. Resumiendo, a estas cuatro causas, desigual distribución de la lluvia, aumento de población, desaparición o reducción, mejor dicho, de las tierras nuevas y avance de la técnica, se debe el gran desarrollo que en el mundo tiene ahora esta política de colonización de los grandes regadíos.

AMBITO MUNDIAL DE ESTA POLÍTICA

Puede decirse que está planteada con mayor o menor intensidad en casi todos los países; en ellos, en sus colonias o protectorados. A estos efectos, como a tantos otros, pueden clasificarse en dos grandes grupos: aquellos en que esta política se desarrolla dentro de un marco en que predomina la libertad económica y se respeta la propiedad privada y en los que, por el contrario, predomina una economía centralizada y una socialización de los medios de producción. En el primer grupo, como países más destacados en este campo de actuación, encontramos Estados Unidos, Italia, España, Inglaterra, Francia, algunos de la América latina y los que se conocen con el nombre de países de economía atrasada, objeto de aplicación de la política americana de punto IV. En el otro grupo figura Rusia, China y países satélites (1).

En una Conferencia Europea de la Agricultura esta última modalidad de actuación, que obedece en realidad a unos fines de puro imperialismo económico que pretenden sojuzgar y esclavizar a los agricultores, no puede ser tenida en consideración (2). Es, por consiguiente, a las características más salientes de actuación en los países del primer grupo a los que nos vamos a referir.

(1) E. GÓMEZ AYÁU: "La revolución verde", REVISTA DE ESTUDIOS AGRO-SOCIALES. Madrid, octubre-diciembre 1952.

(2) P. MITRANY: *Marx against the peasants*. G. Weidenfeld Nicolson, London. LERNIN: "The three sources and three constituent parts of marxism" (incluido en *Selected Works*, vol. XI, págs. 3-8). CARL KAUTSKY: *La politique agraire du parti socialiste*. Giard. Paris, 1903, págs. 29 y 44. STALIN, en unas declaraciones a la N. E. P. en 1925: Dos clases básicas existen actualmente en Rusia: el proletariado y los campesinos; estos últimos son una especie de propietarios privados. Esta es una razón suficiente de antagonismo. L. H. HUBBARD: *The economics of soviet Agriculture*. Fulvio MAROI: *The Agrarian Reform in China*. C. M. CHANG: *Mao's stratagem of land reform* Foreign Affairs, julio 1951, pág. 550.

Si se analiza la legislación dictada durante los últimos cincuenta años en los diferentes países, en relación con las grandes transformaciones de tierras de secano en regadío, puede observarse en todos ellos una evolución análoga. Analizaremos esta evolución desde dos puntos de vista: en cuanto a la política, entendiendo con esta palabra la finalidad predominante que con la transformación se persigue, y en cuanto a la modalidad de llevarla a cabo.

En cuanto al primero, es decir, en cuanto a los fines, se ve que las transformaciones en regadío comienzan siendo unos problemas simples de ingeniería con fines hidrológicos primero, hidráulicos y sanitarios después, pero que en su primera fase la finalidad que domina es la meramente constructiva.

El paso siguiente en esta evolución se da cuando surge una política de riegos, es decir, cuando la finalidad de mejorar la agricultura e incrementar la producción predomina claramente, y por último, en un estado final, surge la política de colonización. Esta pretende no sólo ejecutar las obras para conseguir crear un medio en que se logre la máxima intensidad de producción agrícola, sino establecer sobre el área transformada el mayor número posible de familias que puedan vivir en una forma decorosa y digna instaladas de una manera estable sobre la tierra.

Una evolución, también similar en todos los países, se observa en las formas de desarrollar esta política. Las dominantes en cada fase han sido las siguientes:

a) Empresas particulares. Bajo esta forma se iniciaron las primeras transformaciones en regadío, sin que en este caso pueda decirse que existiera una política en este sentido, ya que la transformación obedecía a fines meramente particulares.

b) El Estado apoya económicamente a las empresas. Empieza cediéndoles gratuitamente los terrenos y progresivamente va subvencionando las obras de transformación.

c) El Estado ejecuta algunas obras.

d) El Estado ejecuta algunas obras y subvenciona otras que proyectan y ejecutan libremente los particulares.

e) El Estado u organismos paraestatales proyectan el conjunto de la transformación, es decir, las grandes obras, los caminos, las redes de riego y desagüe, las nuevas viviendas, etc., etc., ejecutan parte de estas obras y subvencionan las restantes, que los par-

ticulares necesariamente han de realizar dentro de un plazo determinado.

f) Por último, se da el caso en algunas zonas de determinados países que el Estado proyecta y ejecuta casi la totalidad de las obras.

Esta evolución legislativa puede apreciarse en casi todos los países que han afrontado esta política (3). Unos se encuentran en una fase y otros en otra, pero el simple examen de las leyes que citamos como justificación en la nota bibliográfica lo confirma.

EL POR QUÉ DE LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO

¿Por qué se ha producido esta evolución? ¿Por qué el Estado ha afrontado económicamente e incluso técnicamente un número cada vez mayor de obras y se ha concedido una mayor intervención en estos grandes planes? Muy diversas son las razones, pero pueden resumirse en las siguientes (4):

En primer lugar, por la evolución de los fines, al pasar de los meramente constructivos o hidráulicos a los de riego y, por último, a los de colonización, con una preferente preocupación social.

Por el avance de la técnica, que ha permitido realizar económicamente grandes obras de transformación que escapan a las posibilidades técnicas y económicas de los empresarios particulares.

(3) Las disposiciones legislativas más importantes que permiten comprobar la evolución en cuanto a los fines y en cuanto al procedimiento a que se alude en el "informe", son las siguientes: *En España*: Ley de 20 de febrero de 1870 sobre concesión de canales de riego. Ley de 27 de julio de 1883. Ley de 26 de julio de 1888. Ley de 7 de julio de 1905. Ley de 7 de julio de 1811. Ley de 24 de agosto de 1933. Ley de 30 de junio de 1939. Ley de Obras de Puesta en Riego de 13 de abril de 1932. Ley de Colonización de Grandes Zonas de 26 de diciembre de 1939 y Ley de 21 de abril de 1949 de Colonización y Distribución de la Propiedad en las Zonas Regables.

En Italia: Los proyectos de Ley Mauna (1863), Broglio (1868), De Vincenzi (1873), Ley de Obras Públicas de 1865. Ley Baccarini de 22 de junio de 1882. Ley de 1878 de Bonifica hidráulica del Agro Romano. Texto único de Bonifica de hidráulica de 22 de marzo de 1900. Congreso de Ferrara en 1910, y disposiciones de 13 de julio de 1911, 4 de abril de 1912 y 20 de junio de 1912. R. D. de 20 de diciembre de 1923. Texto único de Bonifica hidráulica. Congreso San Donà di Piave en 1921. Ley de 1.º de marzo de 1924. Ley SENPIER. Texto único sobre Bonifica Integral, febrero de 1933. Ley de mayo de 1950. Colonización de Sila y Ley de 21 de octubre de 1950. (Ley Straicío.)

En Estados Unidos de América: 1890, National Irrigation Congress. 1894, Carey act. 1899, se crea la National Irrigation Association. 1901, mensaje de Theodore Roosevelt al Congreso. 1902, Land Reclamation Act. 1911, Warren Act, 1922 (15 de mayo), crea los Irrigation Districts. 1926, Omnibus Adjustment Act. 1937, Anti speculation Act. 1939 (4 de agosto), Reclamation Project Act. 1939 (11 de agosto), Water conservation and utilization Act. 1950, Water Policy for the American People.

L. RIDRUEJO: *Función del Estado en la transformación del secano en regadío*. Ponencia al V Congreso Nacional de Riegos, 1934.

(4) Emilio GÓMEZ AYAU: *Actualidad de la política de colonización*. 1952, Instituto Nacional de Colonización. Estudios. Vol. IV, núm. 23.

Por las rectificaciones a que ha sido necesario someter la previsión económica en que se apoyaba esta política: a) Porque se comprobó que el coste relativo de las obras de transformación de orden secundario que se dejaban a cargo de los particulares era muy superior al de las obras principales (grandes presas y canales) que afrontaba el Estado. b) En relación con los beneficios que se derivan de la transformación. Estos se creyó en un principio que serían ingentes y de un logro rápido, tales que compensaran la actividad de los particulares. La realidad ha demostrado que esto no es así y que las plus-valías no surgen inmediatamente, sino al cabo de varios años y a veces con gran dificultad.

Por los resultados de la propia experiencia, la actuación en este sentido desde principios de siglo ha ido demostrando cada vez más la necesaria intervención del Estado y la conveniencia de aumentar el apoyo económico para lograr en un plazo breve hacer rentables las grandes inversiones que el desarrollo de estos planes supone.

Por último, un factor importantísimo ha sido en estos últimos años la evolución de las doctrinas económicas. Frente a una doctrina liberal y, sobre todo, ante el temor de que surgiera después de la segunda guerra una crisis análoga a la que siguió a la primera, se produjo una verdadera revolución, la "keynesiana", que ha traído como consecuencia el pleno empleo como finalidad predominante de la política económica. Porque como dice un economista español, M. DE TORRES, "la revolución keynesiana es ante todo una revolución en la política económica, más bien que en la teoría, aunque aquélla sea consecuencia directa de ésta" (5). Ha ejercido también influencia la especial contextura del comercio exterior al dividir el mundo en dos mundos antagónicos, el occidental y el comunista; la necesidad de favorecer el desarrollo de países atrasados no sólo con una finalidad política anticomunista, de la que es bastante representativa la siguiente frase de Truman: *Stomach communism cannot be halted with weapons of war*, sino también ante el fantasma de un nuevo malthusianismo que se ha apoderado del mundo que cree de nuevo pueden faltarle alimentos para satisfacer las necesidades de su población.

(5) M. DE TORRES: *Introducción a la traducción española de La Economía sin paro forzoso*. Ed. Aguilar, 1949. Madrid.

CASOS QUE CONVIENE DISTINGUIR

Dentro de esta política de transformación de grandes regadíos conviene distinguir los casos siguientes:

A) Cuando esta transformación es un factor fundamental en la posible mejora del nivel de vida del país, de economía extraordinariamente atrasada. Esto es lo que ocurre en algunos del Medio y Extremo Oriente. En ellos la transformación en regadío es la única posibilidad de crear o mejorar su agricultura, de que sobre ésta pueda vivir una población y de que esta población cree a su vez una demanda de productos que permita la mejora económica del país. En estos casos los nuevos regadíos constituyen el primer paso de la recuperación del país. Suele ocurrir que difícilmente por sus propios medios puede aquél afrontar esta transformación: necesita capitales, técnica e incluso mano de obra especializada de otros países. La colonización suele llevarse a cabo en estos casos por medio de grandes empresas privadas que dan origen al establecimiento, primero, de una economía de tipo colonial sujeta a evolución posterior; no es caso que pueda preocuparnos aquí. Ejemplos tenemos en Egipto, en la India y en el Pakistán, en el Plan Colombo, del Sudoeste de Asia, y en la política de punto IV para los países de economía atrasada (6).

B) La transformación en regadío es un factor de análoga importancia al de la transformación industrial. Puede ocurrir que la finalidad dominante sea la creación del regadío y la secundaria la obtención de la energía eléctrica en una primera fase, o, por el contrario, que la obtención de energía sea preponderante y el regadío tenga menos importancia. Todo dependerá de las condiciones de clima del país. Si éste se encuentra con un exceso de población y con una mala distribución de las lluvias, la política de creación de regadíos y de colonización adquiere una importancia fundamental. Este es el caso de Italia y de España, por ejemplo (4) (7).

El problema en este caso es muy diferente del anterior; las condiciones económico-sociales, etc., del país son muy distintas. El agua es un factor indispensable para elevar el nivel de la agri-

(6) Harry TRUMAN: Mensaje al pueblo americano sobre la política de punto IV en marzo de 1952.

(7) M. BANDINI: *Politica Agraria*. Ediz. Agric. Bologna, 1946. A. SERPIERI: *Bonifica nella storia nella dottrina*, Bologna, 1940 (9). G. MEDICI ITALY: *Agricultural Aspects* (para información de VII Conferencia internacional de Economistas). Edizioni Agricole, Bologna, 1950.

cultura, para alimentar la población, para independizar el país del extranjero y también para conseguir el pleno empleo de sus medios productivos; sólo así, a su través, podrá crearse la demanda necesaria para la industrialización del país. Si la población agrícola abunda, esta transformación presenta características especiales que exigen un tratamiento especial.

C) Se da un paso más en la integración de esta política en la general del país cuando la transformación en regadío es sólo una parte de la de conservación del agua y de los restantes recursos naturales. Se integra así en un complejo proceso de conservación hidrológica, hidráulica, de la energía, del suelo, de la lucha contra la erosión y las inundaciones, e incluso de los fines sanitarios y de mejora en general del nivel de vida del país. Pero esta política sólo puede desarrollarse en países de una potencia económica de primer orden y con industrialización muy avanzada. Constituye una simple ampliación del caso anterior, que es en realidad un aspecto parcial del general que aquí se afronta (8).

D) Por último, tenemos aquellos casos en que la transformación en regadío es sólo un aprovechamiento secundario de las aguas represadas y utilizadas para producir energía. Bien se ve que esto ocurre en países en que su régimen de lluvias hace que no sea necesaria, por lo menos con gran intensidad, el agua de riego para mejorar su agricultura. Ocurre esto en gran parte de los países de Europa, en los que realmente no puede hablarse de colonización de regadíos.

PROBLEMAS PRINCIPALES QUE PLANTEA LA COLONIZACIÓN

Sólo vamos a hacer referencia en este estudio a los principales problemas que plantea la colonización de grandes regadíos con las modalidades que se definen en los apartados B) y C). Este último comprende al primero; no obedece a un criterio diferente, se limita a ampliar el campo que abarca la colonización. Podemos decir, concretando, que vamos a hablar sólo del caso C), de la colonización en países en que los grandes regadíos son fundamenta-

(8) Estados Unidos de América es un claro ejemplo de esta política que viene expuesta en el Informe de la Comisión de Política de Recursos hidráulicos *A water policy for the American People*. U. S. Government Printing office, Washington D. C. Diciembre de 1950, 445 págs. Comprende tres volúmenes, el segundo, "Diez ríos en el futuro de América", y el tercero, "Ley de recursos hidráulicos". El primero, citado en primer lugar, recoge el informe propiamente dicho.

les para la mejora e intensificación de su agricultura, para elevar el nivel de vida de su población y para preparar las fases de un desarrollo industrial que permita la mejora general de la economía del país.

No podemos abusar de la atención de esta conferencia, y por ello necesariamente hemos de sintetizar lo más posible nuestros puntos de vista, diseñando nada más, en cada caso, las modalidades diferentes de actuación.

Los problemas afectan a las obras de transformación propiamente dichas, a la propiedad y explotación de las tierras transformadas, a la elección de los colonos, a la protección económica y técnica de las zonas colonizadas, a su habitabilidad y a la dificultad económica y financiera de su desarrollo.

ABUNDANCIA O ESCASEZ DE POBLACIÓN

De que la colonización se realice en zonas con población escasa o con población abundante, los problemas son totalmente diferentes. Si la población es escasa puede admitirse una colonización de tipo "plantación", a base de grandes explotaciones fuertemente mecanizadas y con escaso empleo de mano de obra. Este no es el caso de los países de Europa (9).

Si la población es abundante, es decir, si hay un exceso de población rural, es necesario tener muy en cuenta su presencia al orientar la colonización. El predominio de las explotaciones de tipo familiar se hace indispensable en este caso porque varía, como luego veremos, la finalidad económica preponderante. Dentro de la abundancia de esta población cabe distinguir si su formación técnica es suficiente para hacerse cargo de los nuevos regadíos o si, por el contrario, carece de preparación adecuada. Son, por consiguiente, puntos fundamentales a considerar en la colonización, la abundancia o escasez de población agrícola y su grado de preparación.

PRELACIÓN EN LAS TIERRAS TRANSFORMADAS

¿Qué tierras hay que transformar primero? El orden de prefe-

(9) Pueden servir de ejemplo los planes de Gran Bretaña y Francia para plantación de cacahuet en Africa: en Tanganyka y Africa ecuatorial, respectivamente.

rencia en las objeto de transformación está directamente ligado al problema anterior. Podemos plantearlo así. ¿Se han de transformar primero las tierras que den el máximo beneficio o, por el contrario, las que permitan el máximo incremento de producción y la máxima estabilidad social? De otra manera: ¿Se ha de pretender el máximo beneficio de los capitales empleados o, por el contrario, el máximo aumento de producción y la mayor ocupación posible?

No hay duda: si la población es escasa, sería aceptable la primera finalidad; pero si la población es abundante y de bajo nivel de vida, es necesario empezar por las tierras en que la colonización permita aumentar al máximo la producción real de los productos obtenidos, es decir, aquellas en que el agua sea el factor diferencial decisivo. Casi pudiéramos decir que hay que dar la preferencia a las zonas más pobres, de peores tierras y de peor clima.

QUIÉN HA DE EXPLOTAR LAS TIERRAS DE NUEVO REGADÍO

Cabe seguir los siguientes criterios:

a) No modificar la distribución de la propiedad ni intervenir para nada en la explotación de las tierras transformadas. El papel del Estado se reduce a estimular económicamente, en su caso, la posibilidad de transformación. No puede hablarse de colonización en este caso (10).

b) Se fija un plazo para que la zona alcance una intensidad agrícola determinada mediante el empleo de un mínimo de unidades de trabajo establemente instaladas (11).

c) Se fija un límite a la máxima superficie que puede ser explotada en regadío por el propietario de las tierras en cuya transformación ha intervenido activamente el Estado. Las restantes ha de enajenarlas, con opción de compra a favor del Estado, a precio fijado sin tener en cuenta la "plus-valía" consecuencia de la transformación (12).

(10) Así se inició la política de grandes obras hidráulicas; esta orientación caracteriza la finalidad meramente constructiva.

(11) Los "planes de máxima" que estipula la legislación italiana de Bonifica se basan en este criterio. Véase, por ejemplo: "Direttive de la massima al piano di trasformazione Fondiaria del Tavoliere". Consorcio de la Capitanata. Roma, 1946. Aprobado por D. M. de 15 de mayo de 1948 (art. 3).

(12) Esta es la solución adoptada por Estados Unidos en los grandes regadíos del West.

A. MARTÍNEZ BORQUE: *La colonización de los regadíos del Oeste en los Estados Unidos*. I. N. C. Estudios, núm. 11. Madrid.

d) Un paso más es aquel en que se limita la superficie y se autoriza al Estado para que expropie, a precio de mercado en seco, las tierras excedentes para su redistribución entre familias cultivadoras directas en régimen de pequeña propiedad. Esta es la solución española, la que da la Ley de 21 de abril de 1949, que coloniza y distribuye la propiedad en los nuevos regadíos. Se fija un tope de 125 Has. a la unidad de explotación y se regulan, de forma detallada, las reservas que en cada caso se pueden dejar a los propietarios. El resto de las tierras se entrega a pequeños agricultores cultivadores directos y personales, creando una pequeña propiedad bajo forma de venta aplazada a largo plazo con carácter de patrimonio familiar.

PROTECCIÓN ECONÓMICA

Este es un problema fundamental, ya que de él depende en gran parte el éxito de la colonización. Pueden distinguirse los siguientes casos en relación con la amplitud que a esta protección se dispensa :

1.º Cuando ésta sólo afecta a las obras de transformación y mejora. Comprende los casos en que el Estado se limita a construir a su costa o a subvencionar las obras que hacen posible la creación del nuevo regadío.

2.º Cuando esta ayuda económica se extiende dando facilidades para la adquisición de la tierra a los nuevos colonos. Este es el caso, por ejemplo, de los nuevos regadíos del Oeste americano.

3.º Un plazo más en la protección es cuando el Estado subvenciona la adquisición de la tierra, las obras de transformación y mejora y los capitales mobiliarios de explotación; por ejemplo, Italia.

4.º En España el Estado puede subvencionar la adquisición de la tierra, las obras de transformación y mejora, los capitales mobiliarios de explotación e incluso el capital circulante, que anticipa sin interés en algunos casos. En este aspecto, su aportación es francamente generosa. No obedece a un criterio casual esta protección económica decidida, sino a la convicción de que sólo por este medio pueden vencerse las dificultades inherentes a una colonización en sus primeros pasos. Sólo así se puede llegar a una normal explotación en un plazo de tiempo relativamente breve

que permita, por medios directos e indirectos, hacer rentables todas las inversiones realizadas por el Estado (4), (13).

PROTECCIÓN TÉCNICA

La colonización no es consecuencia de unas obras, sino labor de unos hombres preparados y de tiempo. Si se quiere ganar este último es necesario facilitar la preparación de los hombres, y por ello, poco a poco, se ha ido imponiendo en todo el mundo la necesidad de una protección y de una formación técnica en las zonas colonizadas.

En algunos países éstas se limitan a la creación de granjas-piloto, empleando esta terminología moderna que demuestra las posibilidades de transformación a los colonos. Así ocurre en Estados Unidos. Un paso más se da cuando estos centros técnicos de diversos órdenes no sólo sirven de ejemplo en la transformación, sino que además prestan servicio a los colonos instalados, mediante equipos mecánicos de laboreo principalmente. Este es el caso de Italia.

En España, nuestros Centros de Servicios en las zonas regables sirven de modelo para la transformación, prestan equipos de nivelación y laboreo profundo, servicio de parada de sementales y de selección de ganado en algunos casos. Complementa esta acción formativa la vigilancia técnica que sobre las explotaciones de los colonos en régimen de protección especial o de tutela desarrolla el Instituto de Colonización, y que más adelante se detalla.

EL ORGANISMO COLONIZADOR Y LOS COLONOS

El caso más sencillo es aquel en que este organismo no tiene más relación que la que dimana del reintegro de los capitales que ha invertido en la transformación. Pero por lo general, cuando la colonización se ha planteado así, los reintegros no se han llevado a efecto, se han realizado tarde, mal y nunca.

(13) La legislación española sobre esta materia es la que sigue: Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables de 21 de abril de 1949 (*Boletín Oficial* del 22 de abril de 1949), arts. 21 a 25. D. M. de 30 de mayo de 1945 que regula la relación del Instituto de Colonización y sus colonos, y Decreto de 22 de septiembre de 1947 (*B. O.* de 10 de octubre).

J. MONTERO Y GARCÍA DE VALDIVIA: *Un proceso legislativo interesante*. I. N. C. Estudios, núm. 20. Madrid.

Cuando se instalan nuevas familias en las tierras transformadas surge el problema de cómo y en qué condiciones se ha de entregar la tierra y de cómo y en qué condiciones los colonos han de reintegrar los capitales de explotación. Es este un problema fundamental; de él depende el éxito o el fracaso de la colonización. La solución española ha sido cuidadosamente preparada; se basa en nuestra propia experiencia y en la de otros países que han llegado en algunos aspectos, después que nosotros, a soluciones equivalentes.

Nosotros partimos de un criterio fundamental. Este es que no hay posibilidad económica que permita a la familia recién instalada reintegrar al mismo tiempo los capitales de explotación y el valor de la tierra y las obras de transformación, y también que durante los primeros años las relaciones han de establecerse con suficiente elasticidad para evitar que las circunstancias adversas repercutan gravemente en la moral del colono.

Por ello se establecen dos períodos. Un primer período, el de tutela, en que el colono devuelve al Instituto de Colonización los capitales que se le entregaron en ganado y maquinaria y los anticipos de capital circulante (semillas, abonos y piensos, principalmente), mediante la entrega de un tanto por ciento de los productos. Este período tiene una duración de cinco años.

A partir de él comienza el reintegro del valor de la tierra en el plazo máximo de veinticinco años, con un 3 por 100 de interés, y en el mismo plazo, el valor de la parte no subvencionable del importe de las obras de transformación realizadas sin interés alguno. En el plazo de cuarenta años, sin interés, se amortiza la parte no subvencionable del valor de las viviendas (14).

HABITABILIDAD EN LAS ZONAS COLONIZADAS

Es este un problema de viva discusión desde hace muchos años. Se le ha hecho girar alrededor de dos soluciones: la de la vivienda diseminada y la de la vivienda concentrada en nuevos pueblos. Cada una de estas soluciones tiene partidarios y defensores acérrimos. La realidad es que ninguna es una solución única, pero cada

(14) E. GÓMEZ AVÍU: *Tutela, posesión y propiedad*. Instituto Nacional de Colonización. Estudios, vol. III, núm. 15. Madrid, 1945.

vez se extiende más el criterio que considera como solución más adecuada la de la vivienda en nuevos pueblos (15).

Seguramente esto causará extrañeza a muchos de los que esto lean. Están acostumbrados a una agricultura europea, a una agricultura en que el campo es agradable, en que el clima es suave, en que el paisaje es acogedor, en un medio habitado casi continuamente y en que la densidad de comunicaciones permite resolver fácilmente los problemas de escuela, iglesia y médico. Quisiera que olviden este panorama, que piensen en el Mediodía de Italia o en las tierras secas españolas. Verán un campo duro, un clima áspero, una población que ahora vive en grandes pueblos distanciados, muy separados unos de otros, y podrán comprender que el pasar de esta situación a la de multitud de casitas sueltas en el campo es un salto demasiado fuerte y económicamente imposible. Por ello, nosotros establecemos las viviendas de nuestros colonos en pueblos dotados de todos los servicios, separadas un máximo de 2,5 kms. de las tierras de cultivo. Y cuando así se hayan conquistado estas tierras, si el día de mañana la intensidad del cultivo lo permite, podrá pasarse quizá a una solución de vivienda en el campo análoga a la que impera en el Norte de Italia. Este país, acérrimo defensor de esta postura, acaba de rectificar criterios cuando se ha enfrentado seriamente con el problema de redención de sus tierras del Mediodía.

ASPECTO ECONÓMICO

Queda un último problema en esta ligera sinopsis que estamos haciendo. Es el aspecto económico de la colonización. Esta es necesariamente cara y, por consiguiente, la seriedad en su administración es fundamental. La experiencia de todos los países hace aconsejable tener en cuenta esta realidad al afrontar estos problemas. Por ello se aconseja:

- 1.º Reducir todo lo constructivo al mínimo indispensable; evitar en absoluto todo aquello que tenga carácter suntuario.
- 2.º Procurar y exigir, en su caso, la colaboración de los colo-

(15) E. GÓMEZ AYÁU: *Historia de una colonización: "Las Torres"*. Instituto Nacional de Colonización. Estudios, vol. II, núm. 12. 1948.

nos instalados en la realización de las obras de transformación, con lo cual se reduce el coste de estas obras.

3.º Construir viviendas que satisfagan las necesidades elementales para que después, en el futuro, sea el propio colono, con sus medios, el que las amplíe y mejore.

4.º Dar la máxima preferencia a las inversiones en mejoras que se traduzcan directamente en el aumento de producción, laboreo, semillas selectas, ganado de calidad, etc., etc.

5.º Y por último, y fundamental, eligiendo bien los colonos. Es este el factor más importante y de él depende el éxito o el fracaso de la colonización.

CONCLUSIONES

Sólo se resaltan con este carácter los principios que de la experiencia en general, y de la española en particular, se consideran fundamentales en la colonización de los grandes regadíos, comprendiendo bajo este nombre aquellos cuya implantación y desarrollo, por transformar profundamente las condiciones económicas y sociales de grandes extensiones de terreno, exigen para su ejecución obras o trabajos complejos que, superando la capacidad privada, hacen necesario el apoyo técnico, financiero y jurídico del Estado.

1.ª La inversión por el Estado de cantidades de importancia en la transformación y colonización de estas zonas sólo se justifica cuando de la inversión de los caudales públicos se derivan también beneficios públicos, es decir, con el aumento de la producción, con el aumento del nivel de empleo, siempre que éste se traduzca en la instalación permanente de familias agrícolas modestas en las tierras transformadas y con la elevación en el nivel de vida de las clases rurales, que a su vez repercute en el de todo el país.

2.ª Si se quiere evitar se retrase "sine die" la transformación agrícola, única que hace rentable la gran obra que exigen los nuevos regadíos, es necesario dispensar a los colonos instalados ayuda técnica y económica suficiente durante los primeros años.

3.ª La creación y colonización de nuevos regadíos permite en los países de abundante población crear una pequeña propiedad de tipo familiar, que desde el punto de vista técnico y social es

la modalidad de explotación más adecuada para el desarrollo de estas nuevas zonas regables.

4.^a No cabe adoptar una solución única para todos los casos, en relación con la disposición de las viviendas en las zonas colonizadas. Cuando ésta se desarrolla en tierras de explotación extensiva, con población concentrada y escasas precipitaciones, la solución de nuevos pueblos es la más adecuada desde el punto de vista social y económico.

5.^a En los trabajos de colonización de esta naturaleza ha de ser preocupación preferente el lograr la máxima rentabilidad en los capitales que se inviertan, evitando todo exceso suntuario constructivo y dando la máxima preferencia a la selección de los colonos y a cuanto redunde en el aumento y mejora de la producción agrícola propiamente dicha.

6.^a Sólo si a la mejora material en el nivel de vida acompaña una sólida formación religiosa, cultural y moral quedará completa la obra de colonización. La atención de estos servicios en las zonas colonizadas constituye un deber moral del Estado.

